



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8.598.537
EXP. N°	5714095



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°908 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI,

Huancayo,

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 596-2024-GRJ-ORAJ de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N° 643-2024-GRJ-GRI, de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N° 2444-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de noviembre de 2024; la Carta N° 055-2024-EVS de fecha 04 de octubre de 2024; la Carta N° 3667-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de octubre del 2024; el Informe Técnico N° 1165-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de setiembre del 2024; la Carta N° 04-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO, de fecha 19 de setiembre de 2024; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 03 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Residente de Obra, ingeniero Rolando Campos Acevedo, a través de la Carta N° 04-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO, del 19 de setiembre de 2024 que contiene el informe Técnico N° 127-2024-GRJ/GRI/SGO-RCA, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 1165-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de setiembre del 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, contabilizado del 12 de octubre del 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024;



Gobierno Regional Junín



Que, con Carta N° 3667-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario al supervisor de Obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el supervisor de obra, ingeniero Elmer Vásquez Sedano, mediante Carta N° 055-2024-EVS de fecha 04 de octubre de 2024, que contiene el Informe Técnico N° 055-2024-GRJ/GRI/SGSLO/EVS-SO, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario, desde el 12 de octubre del 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 2444 -2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de noviembre del 2024, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Informe Técnico N° 643-2024-GRJ-GRI emitido el 11 de diciembre de 2024 y recepcionado el 13 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) calendario, contado desde el 12 de octubre del 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 596.-2024-GRJ-ORAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

"(...)";

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 04-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO, del 19 de setiembre de 2024 que contiene el informe Técnico N° 127-2024-GRJ/GRI/SGO-RCA, el residente de obra, ingeniero Rolando Campos Acevedo, solicitando la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario





Gobierno Regional Junín

por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, para lo cual sustenta lo siguiente:

- ASIENTO N°137 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 26/04/2024:
(...)
El día de hoy se realiza el pedido de servicio N° 3507 y N°3145, según cronograma de obra se viene generando retrasos.
(...)
- ASIENTO N°239 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 26/06/2024:
(...)
3. Movimiento de almacén: Ingreso de material granular (255 m3) para la conformación de Sub base, SALIDA: 255 M3, Material granular para Sub base.5. Partidas Ejecutadas. Se ejecuta la partida de conformación de sub base granular.6. Otros: Maq.Alquiladas: Motoniveladora, cisterna, rodillo.”

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, mediante Carta N° 055-2024-EVS de fecha 04 de octubre de 2024, que contiene el Informe Técnico N° 055-2024-GRJ/GRI/SGSLO/EVS-SO, el supervisor de obra, ingeniero Elmer Vásquez Sedano, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario contabilizado desde el 12 de octubre del 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

- ASIENTO N° 138 DEL SUPERVISOR DE OBRA DE OBRA, de fecha 26/04/2024:
(...)
Se insta al Residente de Obra a contar con el material seleccionado para la sub base y base lo cual genera retrasos en la programación de obra.
(...)
- ASIENTO N° 240 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 26/09/2024:
(...)
Se realizan los trabajos de conformación de Sub base con material seleccionado.
(...)”

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2444-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de noviembre de 2024, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03, por un periodo de 57 días calendario, contabilizados desde el 12 de octubre del 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, puesto que la ampliación de plazo N° 03 es necesaria;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 643-2024-GRJ-GRI emitido con fecha 11 de diciembre de 2024 y recepcionado con fecha 13 de diciembre de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario, contado del 12 de octubre del 2024 hasta el 07



Gobierno Regional Junín



de diciembre de 2024 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 023, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable.



Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 03 a través de la Carta N° 04-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO, del 19 de setiembre de 2024 que contiene el informe Técnico N° 127-2024-GRJ/GRI/SGO-RCA, ampliación que es aprobada por el supervisor de obra según se tiene de la Carta N° 055-2024-EVS de fecha 04 de octubre de 2024, que contiene el Informe Técnico N° 055-2024-GRJ/GRI/SGSLO/EVS-SO. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";



Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;



Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

2024 OCT 25 10:00 AM
SECRETARÍA DE ASISTENCIA



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, contado del 12 de octubre del 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024, según el Informe Técnico N° 055-2024-GRJ/GRI/SGSLO/EVS-SO, emitido por el supervisor de obra, Informe Técnico N° 1165-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 2444-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 643-2024-GRJ-GRI, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR, los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades contra quienes resulten responsables, por la demora en la solicitud de ampliación de plazo; siendo que para la solicitud de plazo se contaba con 15 días naturales de concluido el hecho invocado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PABLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL